

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



DECLARA VACANTE CARGOS EN
CONSEJO NACIONAL DE PESCA EN
CALIDAD QUE INDICA.

R. EX. N° 2902

VALPARAÍSO, 28 OCT 2021

VISTO: Lo solicitado mediante Memorándum (DDP) N° 387 de 2021 de fecha 21 de septiembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el DFL 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y D.S. N° 147 de 2004, que aprobó el "Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca", N° 84 de 2016 y N° 81 de 2017 todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Informe de Cómputos de fecha 27 de julio y las Resoluciones Exentas N° 974, N°1308, N° 1694, N°1727 y N° 2101 todas de 2021, todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. N° 84 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el plazo de vigencia del primer cargo en el Consejo Nacional de Pesca, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves.

Que mediante D.S. N° 81 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró vacante la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, en el segundo cargo en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves, por no haberse presentado nominaciones dentro del plazo correspondiente.

Que, mediante Resolución Exenta N° 974 de 2021 se inició el proceso de nominación de Cargos del Consejo Nacional de Pesca, del cual no se recibieron nominaciones a los cargos indicados, conforme al informe de cómputos citado en Visto.

Que, por lo anterior y mediante Memorándum (DDP) citado en Visto, se ha solicitado abrir periodo extraordinario de nominaciones de dichos cargos, por el plazo de un mes.

Que, atendido lo expuesto en los párrafos precedentes, se abrirá periodo extraordinario de nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, en el primer y segundo cargo en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Declárese vacante el primer y el segundo cargo en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves.

Artículo 2º.- Otorgase plazo de 30 días corridos, para ingresar propuestas o nominaciones al cargo señalado en el numeral precedente.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Transcribese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, de ésta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




MONICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)